



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Los pueblos indígenas ocupan un importante lugar en la comunidad internacional y la promoción y protección de sus Derechos ha sido uno de los grandes objetivos de la Organización de la Naciones Unidas.

Nuestra ley fundamental en el inciso 17 del artículo 75, reconoce la preexistencia, étnicas y cultural de los pueblos indígenas argentinos y por lo tanto no puede permanecer ajeno a las políticas internacionales que impulsan y contribuyan a la participación y el desarrollo de las poblaciones indígenas.

Río Negro, como Estado provincial, fue el primero en estas reivindicaciones y así quedo plasmado en la Constitución de la provincia reformada en 1.988. La Declaración Universal de los Derechos de las Poblaciones Indígenas contempla el derecho de las poblaciones a ser libres y a la igualdad con el resto de las personas; su derecho a la libre determinación en sus relaciones con el Estado y su condición política y a procurar libremente su desarrollo, económico, social y cultural, el derecho de las poblaciones indígenas al uso y goce de sus territorios y recursos y el derecho a mantener su identidad y rasgos distintivos.

El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1.994-2004) es una oportunidad inmejorable para que las Naciones Unidas, los gobiernos y todos aquéllos que ostentan algún protagonismo en la materia, acepten el reto que tienen para renovar su compromiso de promover y proteger los Derechos de las Comunidades Indígenas, Gobiernos y organismos internacionales tienen igual compromiso ético de asegurar que la cuestión de las poblaciones indígenas figura en sus programas que se adopten resoluciones de interés para estas poblaciones y que se trabaje de manera Constructiva para lograr los objetivos del Decenio.

Nuestro Parlamento tiene la obligación pues, moral de aportar en este aspecto sancionando normas que tengan como objetivos cuestiones contempladas en la Declaración Universal de Derechos de las Poblaciones Indígenas y por supuesto, de adherir y reivindicar esta herramienta internacional de vital importancia para estos pueblos y culturas.

Por ello:

AUTOR: Angela María Rosa Penroz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su adhesión al proyecto de "Declaración Internacional de los Derechos Indígenas", presentada en cumplimiento de la resolución 1.992/31 del 27 de agosto de 1992 de la subcomisión de prevención de la discriminación y protección de las minorías y la resolución 1.993/31 de la Comisión de Derechos Humanos de la organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, instruya al embajador argentino en las Naciones Unidas, a fin de que por medio de su representación, el gobierno argentino apoye, impulse y promueva la aprobación del proyecto al que esta Legislatura adhiere en el artículo 1° de esta declaración.

Artículo 3°.- De forma.